

ACUERDO N° 456/2023
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010, la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017, el REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESELECCIÓN DE VOCALES DE SALAS CONSTITUCIONALES, aprobado mediante Acuerdo N° 241-A/2023 de 03 de agosto de 2023; sus antecedentes y;

CONSIDERANDO I: Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos"*; disposición constitucional concordante con el art. 183.IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el artículo 182.1 de la Ley N° 025, modificado por Ley N° 929, manifiesta que: *"El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres Consejeros y Consejeras que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control, de fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos"*

Que, en mérito al art. 182.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, el Consejo de la Magistratura emitió el Acuerdo N° 241-A/2023 de 03 de agosto de 2023, mediante el que se aprobó el "REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESELECCIÓN DE VOCALES DE SALAS CONSTITUCIONALES", modificando de esta manera el Acuerdo N° 286/2022 de 8 de diciembre de 2022 con relación al art. 11, dejando incólume el resto de los Títulos, Capítulos, Artículos y Disposiciones Finales.

CONSIDERANDO II Que, en aplicación de dicha Reglamentación y su marco normativo, se ha emitido en fecha 22 de octubre de 2023, ocho (8) Convocatorias Públicas Departamentales Nos. 75/2023, 76/2023, 77/2023, 78/2023, 79/2023, 80/2023, 81/2023 y 82/2023, para los distritos judiciales de Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Oruro, Santa Cruz, Tarija, Beni y Pando, respectivamente; mismas que a la fecha se encuentran en la etapa de impugnación y resolución a la calificación de méritos y toma de exámenes.

Que, en ese sentido, la Jefatura Nacional de Dotación y Administración de Personal a través de la Dirección Nacional de Recursos Humanos, elevó a Sala Plena el Informe CM-JNDAP-N° 382/2023 de 27 de noviembre de 2023, que señala que producto de la realización del "Taller Nacional de Revisión de Reglamentos y Manuales de la Función Jurisdiccional y de Apoyo Judicial", realizado en el mes de septiembre del año en curso, se procedió a efectuar los ajustes pertinentes a algunos de los referidos reglamentos, tal el caso del: **Reglamento del Proceso de Preselección de Vocales de las Salas Constitucionales**, Reglamento de Preselección de Registradores y Subregistradores de Derechos Reales y Reglamento de Preselección, Selección y Designación de Conciliadoras y Conciliadores; en un aspecto específico, como es **la forma de elaboración de exámenes**, en razón a los principios de



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

www.magistratura.organojudicial.gob.bo

LCPR/AL/CM

ACUERDO N° 456/2023

Página 1



CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

transparencia y responsabilidad consagrados en la Constitución Política del Estado, Ley N° 025 y otras normas administrativas

Que, habiéndose procedido a la revisión legal del Informe Técnico antes mencionado, a través de Informe Legal UNAJ/CM N° 335/2023 de 29 de noviembre de 2023, se estableció que a efecto de contar con procedimientos que transparenten aún más el desarrollo del proceso de elaboración de exámenes y así evitar posibles susceptibilidades por parte de los postulantes, bajo el principio de transparencia, se considera normativamente viable la modificación del Reglamento aprobado por Acuerdo N° 286/2022 y su modificatorio N° 241-A/2023, a efecto de incorporar como forma de elaboración el examen manual, acorde a la propuesta de modificación presentada por la Jefatura Nacional de Dotación y Administración de Personal.

Que, por determinación de Sala Plena N° 45 de 29 de noviembre de 2023, se aprobó el Informe Legal UNAJ/CM N° 335/2023, instruyéndose la modificación e incorporación de los artículos pertinentes al Reglamento del Proceso de Preselección de Vocales de las Salas Constitucionales, mediante la emisión del Acuerdo correspondiente.

POR TANTO:

La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182 num. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929,

ACUERDA:

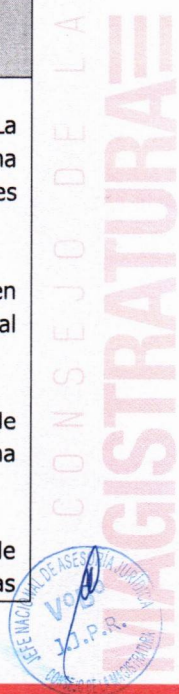
PRIMERO.- APROBAR el Informe Legal UNAJ/CM N° 335/2023 de 29 de noviembre de 2023 y por consiguiente el Informe Técnico CM-JNDAP-382/2023, disponiendo la modificación e incorporación de los artículos pertinentes al Reglamento del Proceso de Preselección de Vocales de las Salas Constitucionales aprobado por Acuerdo N° 286/2022 y su modificatorio N° 241-A/2023, quedando redactado de la siguiente manera:

CONTENIDO A MODIFICAR O INCORPORAR	REGLAMENTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Y/O INCORPORACIÓN
Incorporar un numeral en el Artículo 18	<p>ARTÍCULO 18. (ATRIBUCIONES). La Comisión Nacional de Elaboración y Toma de Examen tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Elaborará un banco de preguntas en coordinación con el Tribunal Constitucional Plurinacional. Tomará el examen en el transcurso de un solo día, de acuerdo a cronograma elaborado para el efecto. Tendrá bajo su custodia el banco de preguntas con sus respectivas 	<p>ARTÍCULO 18. (ATRIBUCIONES). La Comisión Nacional de Elaboración y Toma de Examen tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Elaborará un banco de preguntas en coordinación con el Tribunal Constitucional Plurinacional. Tomará el examen en el transcurso de un solo día, de acuerdo a cronograma elaborado para el efecto. Tendrá bajo su custodia el banco de preguntas con sus respectivas respuestas



(591) 4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



	<p>respuestas de opción múltiple para el examen de competencia. A tal efecto la Sala Plena del Consejo de la Magistratura adoptará las medidas de seguridad sobre el banco de preguntas.</p> <p>4. Realizar el control de calidad de las preguntas elaboradas.</p> <p>5. Imprimir y entregar los exámenes a las y/o los postulantes en el lugar, fecha y hora programados, mediante un sistema aleatorio (manual y/o informático) sobre el consolidado banco de preguntas.</p> <p>6. Adoptar las medidas de seguridad correspondientes sobre el banco de preguntas, la selección aleatoria (manual y/o sistema informático) y la calificación de los exámenes.</p> <p>7. Supervisar el examen de competencia.</p> <p>8. Calificar los exámenes de competencia ya sea de forma manual y/o utilizando medios tecnológicos que sean necesarios.</p> <p>9. Conocer y resolver de manera fundamentada las impugnaciones presentadas en la etapa del Examen de Competencia dentro de los plazos y procedimientos establecidos para el efecto.</p> <p>10. Elaborar la lista de resultados de la etapa del Examen de Competencia del proceso con apoyo informático, mismo que contendrá el número de cédula de identidad y la calificación obtenida por cada postulante y publicar en la página web del Consejo de la Magistratura.</p>	<p>de opción múltiple para el examen de competencia. A tal efecto la Sala Plena del Consejo de la Magistratura adoptará las medidas de seguridad sobre el banco de preguntas.</p> <p>4. Realizar el control de calidad de las preguntas elaboradas.</p> <p>5. Elaborar exámenes de forma manual, conforme a procedimiento descrito en el presente Reglamento.</p> <p>6. Imprimir y entregar los exámenes a las y/o los postulantes en el lugar, fecha y hora programados, mediante un sistema aleatorio (manual y/o informático) sobre el consolidado banco de preguntas.</p> <p>7. Adoptar las medidas de seguridad correspondientes sobre el banco de preguntas, la selección aleatoria (manual y/o sistema informático) y la calificación de los exámenes.</p> <p>8. Supervisar el examen de competencia.</p> <p>9. Calificar los exámenes de competencia ya sea de forma manual y/o utilizando medios tecnológicos que sean necesarios.</p> <p>10. Conocer y resolver de manera fundamentada las impugnaciones presentadas en la etapa del Examen de Competencia dentro de los plazos y procedimientos establecidos para el efecto.</p> <p>11. Elaborar la lista de resultados de la etapa del Examen de Competencia del proceso con apoyo informático, mismo que contendrá el número de cédula de identidad y la calificación obtenida por cada postulante y publicar en la página web del Consejo de la Magistratura</p>
<p>Modificar el Artículo 38, párr. II</p>	<p>ARTÍCULO 38. (EXAMEN DE COMPETENCIA).</p> <p>II. La etapa del examen de competencia comprende desde la elaboración de los exámenes de competencia hasta la notificación con las resoluciones de impugnación.</p>	<p>ARTÍCULO 38. (EXAMEN DE COMPETENCIA).</p> <p>II. La etapa del examen de competencia comprende desde la elaboración de los exámenes de competencia, que podrá ser de forma digital o manual, hasta la notificación con las resoluciones de impugnación.</p>
<p>Modificar el Artículo 39, párr. I y II</p>	<p>ARTÍCULO 39. (RÉGIMEN PARA EL EXAMEN).</p>	<p>ARTÍCULO 39. (RÉGIMEN PARA EL EXAMEN).</p>



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo



	<p>I. La Comisión Nacional de Elaboración y Toma de Examen elaborará y seleccionará las preguntas a ser absueltas por las y/o los postulantes, considerando los siguientes ejes temáticos:</p> <p>(...)</p> <p>II. El examen de competencia contendrá cuarenta (40) preguntas, seleccionadas e impresas aleatoriamente de manera informática del banco de preguntas.</p> <p>(...III – VIII)</p>	<p>I. La Comisión Nacional de Elaboración y Toma de Examen elaborará y seleccionará las preguntas de forma digital, a través del sistema informático o manual, a través de selección manual aleatoria de preguntas, mismas que serán absueltas por las y/o los postulantes, considerando los siguientes ejes temáticos:</p> <p>(...)</p> <p>II. El examen de competencia contendrá cuarenta (40) preguntas, seleccionadas e impresas aleatoriamente de manera informática o manual del banco de preguntas publicado anteladamente.</p> <p>(...III – VIII)</p>
<p>Incorporar un nuevo artículo</p>	<p>Nuevo artículo</p>	<p>Artículo 39 bis. (PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE EXAMEN DE FORMA MANUAL).</p> <p>La Comisión Nacional de Elaboración y Toma de Examen, cuando amerite la elaboración de exámenes manuales, desarrollará el siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se formará bolillos con la totalidad de las preguntas contenidas en el banco respectivo y los colocará en ánforas separadas por materia. 2. El examen manual contará de cuarenta (40) preguntas, seleccionadas manual y aleatoriamente de cada ánfora; cuya cantidad será conforme a porcentaje establecido en el art. 39.I del Reglamento. 3. Con los cuarenta (40) bolillos obtenidos de forma manual y aleatoriamente, se elaborará el examen garantizando la correcta transcripción conforme el banco de preguntas. 4. La Comisión podrá realizar control de calidad en caso que el bolillo extraído contenga una pregunta confusa, contradictoria o similar a una ya sorteada, procediendo a solicitar la extracción de un nuevo bolillo. 5. Bajo este procedimiento se elaborarán tres tipos de exámenes, garantizando la diferencia entre unos y otros. 6. El desarrollo del examen será según lo dispuesto por el presente Reglamento.



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

www.magistratura.organojudicial.gob.bo

SEGUNDO.- MANTENER incólume el resto de los Capítulos, artículos, Disposiciones Adicionales, Transitorias y Finales del Acuerdo N° 286/2022 de 08 de diciembre de 2022 y su modificatorio N° 241-A/2023 de 03 de agosto de 2023, para los fines de su ejecución.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



TERCERO.- DISPONER el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese y archívese copia.



Mirtha Gaby Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Dr. Omar Michel Durán
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



MSc. Marvin Medina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

Sucre, 29 de diciembre de 2023
CITE: OF. SP-CM. N°2421/2023

Señora:
Lic. Cinthia Serrudo Espinoza
**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**
Presente. -



Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°456/2023 de 29 de noviembre de 2023, que acuerda **APROBAR** el Informe Legal UNAJ/CM N°335/2023 de 29 de noviembre de 2023 y por consiguiente el Informe Técnico CM-JNDAP-382/2023, disponiendo la modificación e incorporación de los artículos pertinentes al Reglamento del Proceso de Preselección de Vocales de las Salas Constitucionales aprobado por el Acuerdo N°286/2022 y su modificación N°241-A/2023, en atención a la determinación tercera del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente;



Cristina Israel Flores Mamani
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Adj. Acuerdo N°456/2023

cc/Apoyo al Pleno

SP

CM

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

